

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil, urbana, sita en el mismo término municipal, formada por dos pabellones de una planta, cerrados por su frente con otro de dos plantas y patio central de 1.002 metros cuadrados, que linda: Norte, antigua carretera de Orense a Pontevedra; Sur, terreno de Félix Baiado; Este, calle en proyecto; Oeste, calle de acceso a la residencia «General Moscardó».

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24184 REAL DECRETO 2388/1983, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Almogía, calle Cuesta del Espino, punto kilométrico 555 (Málaga), en favor de su ocupante.

Doña Margarita González García ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Almogía, calle Cuesta del Espino, punto kilométrico 555 (Málaga), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 128 797 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Margarita González García, con domicilio en Torremolinos, calle Rodrigo, bloque 1.º 2.º izquierda (Málaga), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Almogía (Málaga), con una superficie de solar de 570,35 metros cuadrados y los linderos siguientes: Frente, C-310, fuera de uso; derecha, Luis Arrabal Rodríguez; izquierda, José Montiel Infantes; fondo, Tomás del Pino Ayorga.

La finca se halla sin inscribir en el Registro de la Propiedad, a lo cual la interesada presta su conformidad.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de ciento veintiséis mil setecientos noventa y siete pesetas (128 797 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Málaga, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24185 REAL DECRETO 2389/1983, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Torreorgaz, calle Cilla, número 3 (Cáceres), en favor de su ocupante.

Don Benito Pavón Nieto ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Torreorgaz, calle

Cilla, número 3 (Cáceres), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 22.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Benito Pavón Nieto, con domicilio en la calle Cilla, número 3, de Torreorgaz (Cáceres), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres), calle Cilla, número 3, con una superficie de 74,62 metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Fermina Merideño Pablo; izquierda, Antonio Cerrudo Merideño, y fondo, Antonio Cerrudo Merideño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres-Torreorgaz al tomo 668, libro 28, folio 75, finca número 2.271, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de veintidós mil pesetas (22.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24186 ORDEN de 22 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma Compañía Española de Laminación, Sociedad Anónima, el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de Palanquilla de Hierro o Acero y la exportación de Barras de Hierro o Acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Cia. Española de Laminación, S. A.», solicitando modificación del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de palanquilla de hierro o acero y la exportación de barras de hierro o acero, autorizado por Ordenes ministeriales de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo a la firma «Compañía Española de Laminación, S. A.», con domicilio en Apartado, 4, San Andrés Barca (Barcelona) y N. I. F.—A-08221590 en el sentido de incluir:

Segundo.—Mercancías de importación:

3) Electrodo de grafito de horno eléctrico, P. E. 85.24.93.

Tercero.—Mercancías de exportación:

— Redondo corrugado de acero no especial para la construcción, obtenido en caliente por laminación, P. E. 73.10.13.2.

Cuarto.—A efectos contables se establece que por cada tonelada de redondo exportado se datarán en cuenta de Admisión Temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de 6,5 kilos de electrodos.

Quinto.—Queda derogada la Orden ministerial de 28 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo) que autorizaba a esta Empresa a importar las mercancías que se citan en esta Orden y que caducaba el 31 de mayo de 1983.

Sexto.—Las exportaciones que se hayan efectuado a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de Reposición y de Devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse